

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS
Del COLEGIO MM. CONCEPCIONISTAS
Madrid - Princesa

CAPITULO PRIMERO

**DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES Y DOMICILIO
DE LA ASOCIACIÓN**

ARTICULO 1º. DENOMINACIÓN

LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO “ MM. CONCEPCIONISTAS”, sito en MADRID, Calle PRINCESA, número 19, bajo el patrocinio de la INMACULADA, se constituye una Asociación de Padres de Alumnos en el Centro Docente de las MM. CONCEPCIONISTAS MISIONERAS DE LA ENSEÑANAZA, al amparo del Art.22C.E., que se registrará por la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación y el Real Decreto 1533/1986 de 11 de Julio, por el que se regula las Asociaciones de Padres de Alumnos, así como por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo reguladora del Derecho de Asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables, y por los Estatutos vigentes.

ARTICULO 2º. DOMICILIO

El domicilio social se fija en el mismo Centro Docente, calle Princesa número 19, Madrid DP 28008.

El cambio de domicilio no implica el cambio de los presentes Estatutos.

ARTICULO 3º. DURACION

Se constituye por tiempo indefinido, con Personalidad Jurídica Autónoma, quedando circunscrito su ámbito de Acción a la Comunidad Autónoma de Madrid, careciendo la misma de ánimo de lucro.

ARTICULO 4º. FINES

El fin primordial será el del establecimiento de estrechas relaciones de entendimiento y colaboración entre todos los componentes de la propia Comunidad Educativa y la Administración Educativa, mediante el desarrollo de los que a continuación se detallan, sin que tengan carácter limitativo, o restrictivo:

- a) Asistir a sus asociados en todo aquello que concierne a la Educación de sus hijos o pupilos. Sumando y dirigiendo sus esfuerzos en defensa de sus derechos y en cumplimiento de sus obligaciones, de modo especial en cuanto se refiere a la formación integral de los alumnos dentro del espíritu cristiano y en estrecha colaboración con el Centro.
- b) Promover la participación, y asistir a sus asociados, en el ejercicio de su derecho como primeros responsables, de conformidad a lo previsto en la legislación, nacional o autonómica, aplicable.
- c) Facilitar la representación y participación de sus asociados en el Consejo o Consejos Escolares y en los órganos de participación ciudadana.
- d) Organizar actividades y servicios de tipo asistencial social, educativo, cultural, recreativo, deportivo y de previsión para sus asociados y demás componentes de la Comunidad Educativa del Centro.
- e) Colaborar en las actividades educativas del Centro.
- f) Cooperar con la Comunidad Educativa para su progresiva transformación en una Comunidad que sea fiel reflejo del Carácter e Ideario Propio del Centro.
- g) Fomentar relaciones de colaboración con otras entidades con finalidades comunes.
- h) En general cuantos servicios y actividades contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS
Del COLEGIO MM. CONCEPCIONISTAS
Madrid - Princesa

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS SOCIOS

SECCION 1ª

ALTAS Y BAJAS

ARTICULO 5º.

Serán socios, los padres, las madres o tutores legales de los alumnos matriculados en el Centro Escolar, debiendo manifestar su deseo de pertenecer a la Asociación, aceptando expresamente los Estatutos de la misma.

Solo los socios, podrán ser beneficiarios de cuantas iniciativas se creen o sostengan por la Asociación Católica de Padres de Alumnos.

Cuando las actividades vayan dirigidas a los alumnos, podrán participar todos ellos, estableciéndose por la Junta Directiva el distinto coste para los asociados y aquellos que no pertenezcan a la Asociación.

ARTICULO 6º.

Se causará baja en la Asociación por:

- a) Renuncia del interesado
- b) Conducta pública que hiciera incompatible su permanencia o cuando cometiera algún acto lesivo al buen nombre o intereses de la Asociación.
- c) Incumplimiento reiterado de las obligaciones que imponen los presentes Estatutos , o de los acuerdos tomados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- d) Dejar de ser sus hijos o pupilos, Alumnos del Centro.

Las causas que se especifican en los apartados b y c deberán ser fundamentadas en un informe, tras la audiencia previa del interesado, que podrá ser recurrido ante la propia Junta Directiva.

La aprobación de las bajas deberá ser ratificada en la primera Asamblea General.

SECCION 2ª.

DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 7º.

Son derechos de los socios:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales de Asociados.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la Asociación.
- c) Tomar parte en las actividades de la Asociación.
- d) Utilizar los servicios sociales que puedan establecerse.
- e) Elevar propuestas a la Junta Directiva.
- f) Los detallados en el art. 21 de la L.O 1./2.002.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS
Del COLEGIO MM. CONCEPCIONISTAS
Madrid - Princesa

ARTICULO 8º.

Son deberes de los socios:

- a) Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación en la forma determinada en los presentes Estatutos.
- b) Aceptar y hacer observar los Estatutos, Reglamentos, Disposiciones y Acuerdos de sus órganos.
- c) Colaborar para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- d) Asumir con el máximo celo los cargos para los que sean designados por la Junta Directiva o por la Asamblea General.
- e) Los detallados en el art. 22 de la L.O. 1/2.002.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION

ARTICULO 9º.

Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General de Asociados
- b) La Junta Directiva.

SECCION 1ª

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTICULO 10º.

La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de gobierno y esta constituida por la totalidad de los socios, que deberá reunirse, en Asamblea General Ordinaria, al menos, una vez al año.

ARTICULO 11º.

Son atribuciones de la Asamblea General:

1º. ORDINARIA:

- a) Examinar la actuación de la Junta Directiva, para su aprobación o reprobación.
- b) Aprobar los presupuestos de Gastos e Ingresos y las cuentas que corresponden a la liquidación de los mismos.
- c) Determinar el importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se consideren oportunas.
- d) Por cada periodo anual se procederá al nombramiento, en número de tres, de los asociados censores de cuentas y se ratificará, a propuesta de la Junta Directiva, el nombramiento de los dos matrimonios vocales colaboradores del Fondo de Asistencia Social.
- e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS
Del COLEGIO MM. CONCEPCIONISTAS
Madrid - Princesa

2º. EXTRAORDINARIA:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolver la Asociación
- c) Solicitud de declaración de Utilidad Pública,
- d) Disposición o enajenación de bienes.
- e) Constitución de Federación o integración en alguna de las ya constituidas.
- f) Aquellas otras que se deriven de su naturaleza de órgano supremo de la Asociación y, en especial, el examen y consideración de cuantas gestiones le sean sometidas por la Junta Directiva en razón a su importancia y transcendencia.

SECCION 2ª.

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 12º.

La Junta Directiva tomará a su cargo todas aquellas funciones que no estén atribuidas de una manera expresa a la Asamblea General.

ARTICULO 13º.

Son atribuciones concretas de la Junta Directiva:

- a) Organizar, desarrollar y coordinar las actividades sociales.
- b) Convocar las reuniones de la Asamblea General, redactando el Orden del Día de las mismas.
- c) Confeccionar los presupuestos anuales de gastos e ingresos y las cuentas correspondientes a su liquidación.
- d) Determinar el sistema recaudatorio de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias.
- e) Formalizar la baja de los asociados, conforme a lo que se establece en los presentes Estatutos.
- f) Designar las comisiones de trabajo que considere oportunas para el logro de los fines y acuerdos de la Asociación, y coordinar las labores de las mismas.
- g) Interpretar los presentes Estatutos.

ARTICULO 14º.

Componen la Junta Directiva:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario.
- d) Vicesecretario
- e) Tesorero.
- f) Vicetesorero
- g) Con un mínimo de 8 y un máximo de 12 Vocales.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS
Del COLEGIO MM. CONCEPCIONISTAS
Madrid - Princesa

Los miembros que componen la Junta Directiva con excepción del Presidente y el Secretario se integrarán en las siguientes Comisiones de trabajo:

- a) Comisión de Cultura y Deporte
- b) Comisión de Economía
- c) Comisión de Relaciones Externas y Comunicación
- d) Comisión de Formación Familiar
- e) Comisión Gestora del Fondo de Asistencia Social

A cada Comisión le será asignada la ayuda técnica y económica que, a juicio de la Junta Directiva, le sea precisa para el desarrollo eficaz de sus funciones, y podrán estar recogidas por un Reglamento de Régimen Interno.

Las Comisiones podrán ser variadas, en su número y función cuando así lo estime la Junta Directiva para su mejor funcionamiento. Tales modificaciones habrán de someterse a ratificación en la primera Asamblea General que se celebre.

Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ejercer actividades retribuidas, derivadas directa o indirectamente de su relación con el Colegio, mientras pertenezca a la misma.

Por acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva, podrá ser cesado cualquier miembro de la misma, por incumplimiento de los deberes previstos en los presentes Estatutos.

Toda renuncia a cargos directivos será efectuada verbalmente, durante el transcurso del acto de la elección, en la misma Asamblea que lo elige, o bien por escrito dirigido al Presidente si la renuncia se produce durante el periodo del mandato.

Se constituye una Comisión Ejecutiva que estará formada por:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocal coordinador del Fondo de Asistencia Social
- Los Portavoces de las distintas Comisiones.

Dicha Comisión Ejecutiva se reunirá para tratar todos aquellos temas que surjan con carácter urgente y no puedan esperar a la reunión ordinaria de la Junta Directiva.

De las decisiones adoptadas se informará en la primera reunión ordinaria de la Junta Directiva.

ARTICULO 15º.

Corresponde al Presidente:

- a) La representación legal de la Asociación.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y determinar el Orden del Día de las mismas.
- c) Presidir y dirigir las reuniones de todos los órganos de Gobierno de la Asociación.
- d) Autorizar con su firma las actas, citaciones, certificaciones y, en general, todos los documentos de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por cualquiera de los órganos de la Asociación.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS
Del COLEGIO MM. CONCEPCIONISTAS
Madrid - Princesa

- f) Ordenar los pagos que la Junta Directiva haya acordado conforme al presupuesto en vigor, interviniéndolos con su firma.
- g) Intervenir, cuando lo juzgue oportuno o conveniente, en los trabajos de las Comisiones.
- h) En general, desempeñar cualquier actividad que pueda contribuir al mejor cumplimiento de los fines sociales.

ARTICULO 16º.

Corresponde al Vicepresidente:

El Vicepresidente que será el Coordinador del F.A.S. sustituirá, circunstancialmente, al Presidente en los casos de ausencia con iguales atribuciones, además colaborará con él en cuantas funciones le encomiende o delegue.

ARTICULO 17º.

Corresponde al Secretario:

- a) Extender y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, consignándolas en el oportuno libro.
- b) Cursar las convocatorias para las reuniones y asambleas.
- c) Contestar la correspondencia oficial de la Asociación
- d) Custodiar el sello de la Asociación.
- e) Ser el depositario del archivo de documentos.
- f) Informar en las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas sobre cuantos documentos se presenten a las mismas.
- g) Redactar la Memoria anual de las Actividades de la Asociación .

ARTICULO 18º.

En los casos de ausencia del Secretario, será sustituido por el Vicesecretario que será el Secretario del F.A.S. con iguales atribuciones, además colaborará con él en cuantas funciones le encomiende o delegue.

ARTICULO 19º.

Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación, conservándolos bajo su responsabilidad, así como cualquier documento bancario.
- b) Hacer efectivos los documentos de pago que se le presenten para su realización, con la toma de razón del Vocal que designe la Junta Directiva y el visto bueno del Presidente.
- c) Realizar los ingresos y disposiciones que procedan en las cuentas bancarias de la Asociación, con la toma de razón del Vocal que designe la Junta Directiva y el visto bueno del Presidente.
- d) Llevar el registro y fichero de los Asociados. El uso de dicha relación estará sujeta a la Ley de Protección de Datos.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS
Del COLEGIO MM. CONCEPCIONISTAS
Madrid - Princesa

ARTICULO 20º.

La Junta Directiva designará dos vocales miembros de la Comisión de Economía y al Vicetesorero que será el Tesorero del F.A.S., que auxiliarán, con carácter permanente, al Tesorero.

En los casos de ausencia del Tesorero, será sustituido por el Vicetesorero con iguales atribuciones, además colaborará con él en cuantas funciones le encomiende o delegue.

ARTICULO 21.

Corresponde a los Vocales:

- a) Colaborar con los restantes cargos de la Junta Directiva en el desempeño de la misión colectiva de ésta.
- b) Sustituir, con carácter interino, a los mismos, en los casos y en que sea necesario.
- c) Ejercer la Presidencia de las Vocalías, cuando para ello sean designados.
- d) Realizar aquellas actividades o funciones concretas , que la Junta Directiva acuerde, o delegue en ellos su Presidente.

ARTICULO 22º.

La Asociación tendrá como Asesor/es a la persona/s que designe la Titularidad del Centro que cooperarán en las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

CAPITULO CUARTO

DEL FUNCIONAMIENTO

SECCION 1ª

REUNIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 23º

La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, una vez durante el Curso, coincidiendo con el último trimestre del período lectivo, en la que se someterá por la Junta Directiva a su aprobación la Memoria de actividades, las Cuentas del anterior ejercicio y el Presupuesto anual.

ARTICULO 24º.

Con carácter extraordinario se reunirá la Asamblea General:

- a) Cuando sea convocada por la Junta Directiva, y a efectos del artículo 11, segundo.
- b) A petición de un mínimo del 10% de los asociados, haciendo constar los asuntos que deseen someter a la discusión y acuerdo de la misma. Por su carácter extraordinario en estas Asambleas generales no podrán tratarse otros asuntos que los que fueran objeto de la convocatoria.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS
Del COLEGIO MM. CONCEPCIONISTAS
Madrid - Princesa

ARTICULO 25º.

La Junta Directiva se reunirá una vez al mes durante el periodo lectivo del curso académico y, con carácter extraordinario, cuando sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de la mitad de los componentes de la misma.

Si por la Junta se estima conveniente, podrá designar entre sus miembros una comisión de la misma para que decida, en el período no lectivo, las cuestiones urgentes que pudieran presentarse, de acuerdo con el Artº 14 de los presentes Estatutos.

SECCION 2ª

CONVOCATORIAS, QUORUM Y ACUERDOS

ARTICULO 26.

Las convocatorias para todas las reuniones de los citados órganos contendrán siempre el Orden del Día de los asuntos a tratar, y deberán hacerse con la antelación:

- a) JUNTA DIRECTIVA de cinco días naturales
- b) ASAMBLEA GENERAL de quince días naturales.

La citación para la Asamblea General se hará mediante:

- a) Carta circular individual
- b) Convocatoria en el Tablón de anuncios del Centro Escolar.

ARTICULO 27º.

La Asamblea General se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, la mitad más uno de los socios que integren la Asociación.

Transcurrida media hora, podrá celebrarse, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

A efectos de representación un asociado no podrá ostentar la representatividad de otros asociados en número superior a 5.

ARTICULO 28º.

La Junta Directiva se constituirá en primera convocatoria, de conformidad con el artículo 28, si concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Transcurrida media hora, podrá celebrarse, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

ARTICULO 29º-

Todos los acuerdos de los órganos de la Asociación se adoptarán:

ASAMBLEA GENERAL

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS
Del COLEGIO MM. CONCEPCIONISTAS
Madrid - Princesa

- a) Por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos emitidos afirmativos superen a los negativos.
- b) Por mayoría cualificada, en aquellos asuntos que traten sobre los temas previstos en el Art.º 11 Segundo, de las personas presentes o representadas , que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

JUNTA DIRECTIVA Y COMISIONES

- a) Por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos y, en su caso, por el de calidad de su Presidente.

SECCION 3ª.

PROVISIÓN DE CARGOS

ARTICULO 30º

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en votación por la Asamblea General de entre las candidaturas integradas por:

- a) Socios que libremente lo soliciten.
- b) Socios presentados por la Junta Directiva.
- c) Socios presentados por diez o más asociados.

Estas candidaturas deberán ser presentadas a la Junta Directiva con un plazo mínimo de diez días hábiles previos a la celebración de la Asamblea General.

ARTICULO 31º.

Los cargos directivos se desempeñarán por períodos de Cuatro años con posibilidad de reelección, renovándose cada dos años por mitades.

Los ceses se producirán en dos bloques, el primero estará integrado por Vicepresidente, Vicesecretario y Tesorero, el segundo por Presidente, Secretario y Vicetesorero.

ARTICULO 32º.

La renovación de los cargos se entenderá producida al término de la Asamblea General en que se haya llevado a cabo.

ARTICULO 33º

Cuando un cargo de la Junta Directiva quede vacante por fallecimiento, enfermedad o ausencia injustificada de su titular a más de tres reuniones consecutivas de la misma, ésta designará al socio que deba remplazarlo, previa aceptación de éste, hasta la próxima Asamblea General.

La duración de su nombramiento finalizara al terminar el período para el que fue elegido el sustituido.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS
Del COLEGIO MM. CONCEPCIONISTAS
Madrid - Princesa

CAPITULO QUINTO

REGIMEN DE FINANCIACION, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION

ARTICULO 34º.

Los medios económicos de la Asociación, estarán constituidos por las cuotas de los asociados, por los bienes muebles e inmuebles que puedan poseer, por los donativos, herencias, legados y mandas que puedan ser hechos y que la Asociación acepte.

A los efectos legales oportunos se hace constar que la Asociación se constituye con un patrimonio de 100.000 euros).

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del curso lectivo.

ARTICULO 35º.

La cuota social se establecerá, anualmente, en la cantidad y periodicidad que la Asamblea acuerde.

ARTICULO 36º.

Se establece como presupuesto anual inicial el de VEINTISEIS MIL EUROS.

Esta cifra podrá ser alterada por acuerdo de la Asamblea General, sin que suponga modificación formal de los Estatutos, al aprobar los presupuestos correspondientes a futuros ejercicios.

ARTICULO 37º

La facultad de disponer del patrimonio de la Asociación corresponde a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, su administración, conforme a lo que se establezca en los presupuestos anuales, a la Junta Directiva.

Las ayudas a los alumnos beneficiarios del Fondo de Asistencia Social no constituyen un seguro, y tendrán el límite de los fondos existentes en el patrimonio de la Asociación.

ARTICULO 38º.

Para el manejo de las cuentas bancarias, deberán reconocerse en la correspondiente Entidad las firmas del Presidente, y el Vocal designado por la Junta para que mancomunadamente dos de ellos puedan disponer de los fondos de la Asociación.

ARTICULO 39º

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados, el uso de dicha relación estará sujeta a la Ley de Protección de Datos. Asimismo llevará una contabilidad donde quedara reflejado el patrimonio, los resultados, la situación financiera y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un libro de actas figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS
Del COLEGIO MM. CONCEPCIONISTAS
Madrid - Princesa

CAPITULO SEXTO

**DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS
Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

ARTICULO 40º

Para la modificación de los Estatutos, será preciso el acuerdo adoptado por mayoría cualificada de los asociados presentes o representados que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, en la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal fin.

ARTICULO 41º.

Acordada en forma la disolución de la Asociación, se designará por la propia Asamblea General convocada al efecto, en que se adopte tal decisión, una comisión integrada por siete socios, con la misión de llevar al cabo, en el plazo más breve posible, la liquidación del activo y pasivo de la misma.

ARTICULO 42º.

Sí practicada la liquidación a que se refiere el anterior artículo, hubiere remanente en efectivo o bienes, se destinará a los fines benéficos o sociales que conste en el acuerdo de la disolución, preferentemente relacionados con la Entidad Titular del Centro.